



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco — Franco — Franco — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 4

Viernes 7 de Enero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 2, correspondiente al día 2 de Enero de 1944, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Rectificación al anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 353, de 19 del actual.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 353, de fecha 19 del actual, en su página, núm. 12.059, anulando sesenta y cuatro cartillas de las series M y M-1, correspondientes al segundo período, por el presente se rectifica el citado anuncio, en el sentido de que las cartillas que aparecen con los números 635955, 635963 y 800, deben entenderse con los números 636955, 635966 y 600, respectivamente.

Madrid, 27 de Diciembre de 1943. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

21

En el «Boletín Oficial del Estado» número 3, correspondiente al día 3 de Enero de 1944, se publica lo siguiente:

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de adultos de la serie Z, correspondientes al segundo ciclo, números

361.618, 361.619, 405.028, 405.026, 405.023, 405.024, 405.022, 405.025, 231.620, 497.639, 512.582, 512.584, 512.583, 405.027, 405.021, 405.029, 508.510, 508.511, 508.599, 357.694, 357.692, 357.693, 537.695, 633.664, y 489.768, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales de Abastecimientos y Transportes y Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1943. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie LE, de tercera categoría, números 043.305, 043.306, 051.101, 051.297, 051.103, 026.580, 023.603, 015.875, 044.350, 009.410, 047.828, 047.825, 047.826, 047.827; de segunda categoría, número 523.377, y de la infantil, número 001.268, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1943. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

31

En el «Boletín Oficial del Estado» número 4, correspondiente al día 4 de Enero de 1944, se publica el siguiente Decreto:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 11 de Noviembre de 1943, por el que se declara obligatoria la vacunación antidiftérica.

La eficacia de la inmunización preventiva antidiftérica y la alta conveniencia de hacer obligatoria esta práctica, ha sido reconocida ya por varios países europeos.

La experiencia de las Autoridades españolas es también hoy lo suficientemente intensa y dilatada para formar juicio propio de esta cuestión y,

en su consecuencia, pronunciarse en análogo sentido.

Por estas razones, oídos los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y el Consejo Nacional de Sanidad, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Apartir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se declara obligatoria la vacunación antidiftérica para todos los niños comprendidos entre la edad de uno a dos años.

Artículo segundo.—El Reglamento correspondiente señalará la intervención que en el cumplimiento de esta disposición habrán de tener las distintas Autoridades sanitarias y las condiciones en que habrá de hacerse efectiva esta práctica.

Dado en Madrid a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

44

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el suplemento al número 362 del «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 de Diciembre último, se publica por el Ministerio de la Gobernación, el Escalafón Provisional de Secretarios de la Administración Local de 3.ª categoría, especificando el número de orden que corresponde, los apellidos y nombre, la fecha de nacimiento, la forma de ingreso (Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 o Ley de 14 de Octubre de 1942), los servicios acreditados en 12 de Julio de 1935 o en 27 de Octubre de 1942 el Ayuntamiento en que se ha adquirido el derecho, y la situación actual, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas o errores ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados afectados.

Cáceres, 3 de Enero de 1944.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.—Rubricado.

45

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita a las procesadas María Agudo Gómez, Crisanta Díaz Rodríguez y Manuela Rayero Díaz, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituir obligación apud-acta, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho plazo se decretará su prisión y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho por ignorarse su domicilio, por tenerlo así acordado en el sumario número 63 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario, Francisco Alegre.

34

ALCANTARA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia de Alcántara, se ha presentado por el Procurador don Angel Amarilla Rodríguez en nombre y representación de don Florentino Márquez Alcoba, demanda de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad contra don Antonio Villarroel Villarroel y por resolución de esta fecha se admitido a trámite la misma y conferido traslado con emplazamiento al demandado don Antonio Villarroel Villarroel con ignorado domicilio, para que dentro de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dicho demandado, firmo la presente en Alcántara con los requisitos de la Ley y el apercibimiento expresado a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Ldo. Mariano Pérez.

(30 pstas.)

29



En el «Boletín Oficial del Estado» número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente Circular:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (DIRECCION TECNICA)

CIRCULAR número 421, por la que se anula la 175 sobre intervención de los vehículos de transporte de tracción mecánica por carretera.

(Continuación)

Modelo E

8

ESTADO ESPAÑOL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
 Provincia de

Carnet núm.

(Industrial o particular)

1

AÑO 1944

Primer trimestre	Tercer trimestre
Segundo trimestre	Cuarto trimestre

4

5

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Marca

Matrícula

Potencia

Carga útil

Carburante que utiliza

2

Propiedad de

Domicilio

Provincia de

Calle de núm.

Lugar o centro de residencia del vehículo

Local en donde se guarda

Observaciones

..... de de 194...

El Jefe del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones,

V.º B.º
 EL GOBERNADOR CIVIL,
 Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes,

7

Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones.

2.º De estar al corriente en el sellado de este Carnet, dentro del primer mes de cada trimestre.

3.º El propietario del vehículo que circule sin estos requisitos será sancionado con una multa de 25 a 100 pesetas la primera vez, y de 101 a 1.000 pesetas en caso de reincidencia dentro del mismo año.

El cumplimiento de estas obligaciones no excluye el de las demás disposiciones en vigor.

6

Carnet núm.

ADVERTENCIAS

Todo cambio de propietario implica la entrega, anulación y adquisición de nuevo Carnet.

La baja, tanto temporal como definitiva, del vehículo, obliga a la entrega del Carnet de circulación.

El propietario del vehículo tiene la obligación:

1.º De presentar el vehículo con su conductor, obediendo a las citaciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o del

3

(Continuará)

En el «Boletín Oficial del Estado» número 5, correspondiente al día 5 de Enero de 1944, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de Diciembre de 1943 relativa a Escalafón de Secretarios de Magistraturas de Trabajo.

Ilmos. Sres.: El párrafo primero del artículo noveno de la Orden de 23 de Septiembre de 1940, estableció que los Secretarios de Jurados Mixtos, Comités Paritarios o Tribunales industriales que hubieran solicitado con anterioridad a la publicación del Decreto de 13 de Agosto de igual año la situación de excedencia o análoga, integrarían el Escalafón de Secretarios de Magistratura de Trabajo excedentes. Y, encontrándose en la actualidad en preparación el Escalafón del Cuerpo de referencia, se hace preciso fijar un plazo durante el cual, aquellos Secretarios que reúnan las condiciones indicadas, puedan solicitar su inclusión en aquél; todo ello sin perjuicio de la preferencia de los aspirantes aprobados sin plaza en las oposiciones a Secretarías de Magistratura del Trabajo, celebradas el año 1941, para cubrir las vacantes que existan en la actualidad o que en lo sucesivo se produzcan:

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los Secretarios de Jurados Mixtos, Comités Paritarios o Tribunales industriales que antes del 13 de Agosto de 1940 hubieran solicitado el pase a la situación de excedencia o análoga y hayan sido depurados y readmitidos, podrán solicitar dentro del plazo de un mes, su inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo.

Artículo 2.º Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro, por conducto de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en las mismas, se solicitará por aquellos Secretarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 23 de Septiembre de 1940, además de la inclusión en el Escalafón, la declaración de exención de la práctica de la prueba de aptitud.

Artículo 3.º Aquellos Secretarios que para pasar al servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Orden de 23 de Septiembre de 1940, hayan de practicar la prueba de aptitud, harán constar esta circunstancia en sus instancias y practicarán dicha prueba antes de su inclusión en el Escalafón, sin perjuicio de continuar en situación de excedentes, si así lo desean.

Artículo 4.º Los Secretarios de Jurados Mixtos, Comités Paritarios o Tribunales industriales, a quienes en virtud de lo establecido en el artículo noveno de la Orden de 23 de Septiembre de 1940, se les incluye en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo, no podrán ser destinados hasta que haya sido colocado el último de los aspirantes aprobados sin plaza en las oposiciones celebradas en el año 1941, y sin que esta preferencia prejuzgue su colocación en el Escalafón.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de Diciembre de 1943.—GIRON DE VELASCO.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

Boletín Oficial del Estado
 Dirección General de Prensa
 Madrid



ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Rectificando error en la clasificación general de Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales.

Habiéndose observado un error en la inserción de la clasificación general de Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 364, de 30 de Diciembre de 1943,

Esta Dirección se apresura a publicar la rectificación de la errata advertida para el debido conocimiento del Ayuntamiento interesado y de las Corporaciones todas.

Dice: Zamora.—Ayuntamiento Zaragoza, 2.º, 14.000-200.000 a 250.000; debe decir: Ayuntamiento Zamora, 4.º, 7.000—60.000 a 75.000.

Igualmente, habiéndose elevado a esta Dirección General diversas consultas sobre la fecha, a partir de la que habrá de surtir efectos la citada Clasificación general, en cuanto a sueldos y fianzas a constituir, se ha resuelto que sea la de 1.º de Enero del corriente año de 1944.

Madrid, 3 de Enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

48

En el «Boletín Oficial del Estado» número 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1944, se publican las siguientes disposiciones:

Ministerio del Ejército

DECRETO de 21 de Diciembre de 1943 por el que se dispone que los Capitanes, Oficiales subalternos y personal del Cuerpo de Suboficiales que tengan el carácter de provisionales, ostente en lo sucesivo, una «P» debajo del rombo, sobre el cuello de la guerrera.

Al crearse la Oficialidad provisional, se dispuso que sus componentes ostentasen el distintivo de su empleo en una tira de tela de color negro, colocada sobre el costado izquierdo de la guerrera y a la altura del segundo botón superior de la misma. Estos Oficiales, al ser licenciados pasan a la Escuela de Complemento, pudiendo entonces, llevar las estrellas en la manga, lo que no podían hacer durante su permanencia en activo; como por otra parte, se tiende a unificar las Escuelas, parece llegado el momento oportuno para hacer desaparecer las diferencias indicadas, y como al mismo tiempo es natural que exista algo que distinga al que, debido a su esfuerzo o méritos, ha logrado pertenecer a la Escala activa, se puede añadir, en analogía a lo dispuesto para la Oficialidad de Complemento, además de las insignias correspondientes a su empleo, una letra inicial que indique su procedencia; siendo también de aplicación esta distinción a los Capitanes y personal del Cuerpo de Suboficiales, que tengan el mismo carácter de provisional.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En lo sucesivo, los Capitanes, Oficiales subalternos y personal del Cuerpo de Suboficiales, que tengan todos ellos el carácter de provisionales de las distintas Armas

y Cuerpos del Ejército, ostentarán las las insignias correspondientes a su empleo en la forma dispuesta en el actual Reglamento de Uniformidad, agregando una «P» debajo del rombo, sobre el cuello de la guerrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**FRANCISCO FRANCO**.—El Ministro del Ejército, **CARLOS ASENSIO CABANILLAS**.

49

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Enero de 1944 por la que se prorrogan hasta el día 25 del actual, las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, que V. I. preside, he acordado conceder una prórroga para el comienzo de dichos ejercicios hasta el día 25 del corriente mes, en cuya fecha y hora de las dieciséis, deberán empezar aquéllos, según las normas contenidas en la Orden de convocatoria de 13 de Julio último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1944.—P. D., Pedro P. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Presidente del Tribunal a oposiciones del Cuerpo Técnico Administrativo.

50

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que el precio oficial para **AZUCARES** publicados en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia del día 4 del actual, quedan rectificadas en la siguiente forma:

Precio de almacenista, 3'366 pesetas kilo.

Precio venta al público, 3'516 pesetas kilo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Enero de 1944.—**EL SECRETARIO**.

62

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de **ENERO** actual, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 5 de Enero de 1944.—El Capitán Jefe accidental, **Juan González**.

(16'80 pstas.)

54

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 152

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

1249, Luciana Rodríguez Izquierdo, M. Militar.

1250, Roberto Serrano Sánchez y esposa, idem.

1251, Mauricia Clemente Rodríguez, idem.

1252, José Serrano Mejorado y esposa, idem.

8, Facunda Ruiz Moreno, Mesadas.

7581943, Pedro Sahucedo Carril, M. Militar, reclamando orden.

Cáceres, 5 de Enero de 1943. El Delegado de Hacienda, **Manuel Veiga**.

59

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Normas de valoración de minerales para el primer trimestre de 1944

Minerales de tungsteno.

1.º Para minerales que se emplean en necesidades nacionales.

Los precios que han de servir de base a la tributación de estos minerales serán los establecidos por el Consejo Ordenador de Minerales de interés Militar.

2.º Para minerales destinados a exportación.

Precio por kilogramo fob. puerto español, o bien frontera libre de gastos:

Para minerales con ley de W_{O_3} superior al 60 por 100, 2'66 pesetas por unidad de ácido tungstico contenido.

Para minerales del 60 por 100 de ley, o inferior a ésta, 2'38 pesetas por unidad de ácido contenido.

De la Ley del mineral en tungsteno se descontarán las unidades de estaño y de arsénico.

De los precios que resulten se descontarán, a efectos del impuesto, los gastos indispensables y efectivos, para colocar el mineral en el mercado citado, según ordena la ley y Reglamento de Tributación Minera, entre los cuales está incluido el impuesto de aduana establecido por la Ley de 7 de Enero último.

Minerales de estaño.

Se valorarán según las órdenes del 12 de Mayo de 1942 y 2 de Agosto de 1943, publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» del 15 de Mayo de 1942 y 6 de Agosto de 1943, respectivamente.

Minerales de fosfatos de cal.

Leyes de fosfato	Ptas. Ton.
30 35 por 100	30'00
35 40 por 100	36'00
40 50 por 100	45'00
45 50 por 100	55'00
50 55 por 100	67'00
55 60 por 100	78'00
60 65 por 100	90'00

Sobre estos precios se tributará el 3 por 10³ sin deducción de ningún gasto por considerarse mercado los mismos establecimientos mineros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de las empresas mineras que tengan minas en actividad en esta provincia.

Cáceres, 3 de Enero de 1944.—El

Administrador de Rentas Públicas, **Francisco J. Mayoral**.

60

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Rectificación de las normas de valoración de minerales para el cuarto trimestre de 1943

Minerales de tungsteno destinados a exportación.

Precio en el mercado del kilogramo de mineral, 3'03 pesetas por unidad de ácido tungstico (tres pesetas con tres céntimos).

Se entenderá por mercado fob. puerto Español o bien frontera libre de gastos.

A los efectos de la tributación del 3 por 100 se descontarán de la Ley del mineral las unidades de arsénico y de estaño.

Del precio resultante y para obtener el que debe declararse a los efectos del impuesto, se deducirán los gastos indispensables y efectivos para colocar el mineral en el referido mercado, en consonancia con lo que dispone el Reglamento de Tributación Minera, incluyendo en estos gastos el de Aduanas establecido por la Ley de 7 de Enero de 1943 y la Orden Ministerial de 29 de Abril último.

Lo que se hace público por medio de este periódico, para general conocimiento de las empresas mineras que tengan minas en actividad en esta provincia.

Cáceres, 3 de Enero de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, **Francisco Mayoral**.

61

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Delegación Provincial de Cáceres

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de **MARZO** de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

..... De 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares; y

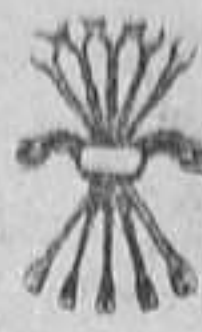
..... De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o



ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sancti Spiritu, número 3, hasta el día 31 de Enero corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recurso, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso o familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 3 de Enero de 1944.—EL DELEGADO PROVINCIAL. 46

Juzgados

TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 1 de 1944, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado el oportuno expediente contra Mariano Toral García, de 31 años, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Miajadas y vecino de idem. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de su conducta política y social antes o después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a tal inculpa- do pertenecientes, pudiendo ser prestadas tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a éste las declaraciones el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Trujillo, 3 de Enero de 1944.—El Juez de Instrucción, Juan Victoriano Barquero. 33

TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 2 de 1944, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado el oportuno expediente contra Gervasio Guerra Franco, de 29 años, de estado soltero, profesión hortelano, natural de Miajadas y vecino de la misma. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de su conducta política y social antes o después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a tal inculpa- do pertenecientes, pudiendo ser prestadas tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de Primera Instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a éste las declaraciones el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Trujillo, 3 de Enero de 1944.—El Juez de Instrucción, Juan Victoriano Barquero. 35

TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 5 de 1944, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado el oportuno expediente contra Antonia Campos Bernal, de 58 años, de estado casada, profesión sus labores, natural de Madroñera y vecina de idem. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de su conducta política y social antes o después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a tal inculpa- do pertenecientes, pudiendo ser prestadas tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a éste las declaraciones el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Trujillo, 3 de Enero de 1944.—El Juez de Instrucción, Juan Victoriano Barquero. 36

TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 3 de 1944 conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado el oportuno expediente contra Agustín Arcos Calvo, de 39 años, de estado casado, profesión jornalero, natural de Miajadas y vecino de idem. Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de su conducta político y social antes o después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a tal inculpa- do pertenecientes, pudiendo ser prestadas tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a éste las de

claraciones el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Trujillo, 3 de Enero de 1944.—El Juez de Instrucción, Juan Victoriano Barquero. 37

TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 4 de 1944 conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado el oportuno expediente contra Isidro Gozalo Bermejo, de 35 años, de estado casado, profesión zapatero, natural de Herguiejuela y vecino de idem. Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de su conducta político y social antes o después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a tal inculpa- do pertenecientes, pudiendo ser prestadas tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a éste las declaraciones el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Trujillo, 3 de Enero de 1944.—El Juez de Instrucción, Juan Victoriano Barquero. 38

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Hervás y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y por aparecer indicios de responsabilidades políticas, se ha incoado expediente de responsabilidades contra el individuo que se indica en la siguiente relación:

Igualmente hago saber: Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimientos de la conducta político-social del inculpa- do antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable, ni la incomparecencia detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Vicente Martín Rodríguez, vecino de Baños de Montemayor.

Dado en Hervás a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Hijas.—El Secretario habilitado, Gorgonio Pérez. 40

Alcaldías

TALAVERA LA VIEJA Anuncio

El día 20 de Enero actual, y a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arrien-

do del arbitrio sobre pasaje por la barca del rio Tajo, en este término municipal.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantas personas quieran examinarlo.

Talavera la Vieja, 3 de Enero de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

(20 ptas.)

39

VILLA DEL REY Anuncio

Acordada por la Comisión Gestora que presido, la creación de una plaza de Guardia Municipal Nocturno, dotada con el haber anual de 2.190 pesetas, y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, se hace saber: Que, durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admitirán solicitudes en mencionada Secretaría.

El Orden de méritos para los concursantes, es el establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del 30 de Octubre del mismo año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa del Rey a 3 de Enero de 1944.—El Alcalde Presidente, Antonio Castro. 42

SANTIBAÑEZ EL ALTO Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, hago saber: Que en sesión de 30 del mes actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto formado para el inmediato año de 1944, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por la Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Santibañez el Alto a 31 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Daniel Bonilla. 43

ALCUESCAR Anuncio

Vacante una plaza de Guardia Municipal, dotada con el haber anual de 2.160 pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad por el plazo de 30 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes demostrarán su aptitud para el cargo mediante certificación facultativa presentando instancia dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento; partida de nacimiento; certificados de antecedentes penales; buena conducta y adhesión al Movimiento y los admitidos sufrirán examen de escritura, aritmética y reglamentos de policía Urbana. Corresponde proveerle al turno libre.

Alcúscar a 3) de Diciembre de 1943.—El Alcalde, J. Campo. 56